132

Señor:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302620160061900
JUZGADO DE ORIGEN: 23 Civil Circuito
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: MITEC – GLORIA URREA

LUCIA AURORA MOJICA PARRA, apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez con todo respeto, por medio del presente escrito me permito presentar RENUNCIA irrevocable al poder a conferido por la parte demandante para tramitar el presente proceso.

Manifiesto que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, quedando debidamente facultada para contratar su representación con otro profesional del derecho.

En cumplimiento al inciso 3 del Art. 76 del C. G. del P. remito copia de la presente comunicación a la dirección electrónica del poderdante que aparece en la cámara de comercio como: correo electrónico de notificación cvelasquez@refinancia.co quedando notificados de la renuncia conforme a las predicciones de la citada norma.

Del señor juez, atentamente,

LUCIA AURORA MOJICA PARRA
C. C. No. 51.732.915 de Bogotá
T. P. No. 94.572 del C. S. de la J.
Celular 3208460714
Correo infojuridico@cobroexpress802.com
luciamojica802@yahoo.com

CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

... señor Juez informando que:

... con anexos completos.

... se a auto anterior.

... se encuentra ejecutoriada.

... Venció el término de traslado del recurso de reposición.

... Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

... Venció el término probatorio.

... El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) No compareció.

X 8. Se presenta la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C. 19 MAYO 2021

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co
Bogotá D.C., 27 MAYO 2021 . ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2016 00619 00

No se accede a la petición que antecede, al no encontrase acreditado el presupuesto de que trata el inciso 4º del artículo 76[1] del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 36 de
28 MAYO 2021
L Secretari

[1] La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. –** REFINANCIA no es su poderdante.

YARA.